



PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL SUMARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA JURÍDICA MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00130-00
DEMANDANTE: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., Nit No. 900.265.868-8
DEMANDADO: NAZER JOSÉ Menco SIERRA, CC No. 91.441.211
ASUNTO: AUTO CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETA PRUEBAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Analizada la contestación de la demanda, en el acápite que denomino “pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda”; al referirse a la pretensión segunda, le demandado Nazer José Menco Sierra manifestó *“el suscrito solicitó al Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja y bajo el radicado 2013-560 realizar la regulación de honorario, sin embargo, este impulso estaba también a cargo del apoderado del proceso y era allí en donde se debía debatir la controversia que por este medio hoy se pretende”*.

Teniendo en cuenta que al expediente no fue allegada ninguna prueba que demuestre el trámite que se sigue ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, se requiere a las partes de este proceso para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, manifiesten a este despacho, cual fue el trámite que se le dio o se está adelantando a la solicitud de regulación de honorarios dentro del proceso laboral adelantado en el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja con radicado 2013-560.

Así mismo, para que manifiesten si hubo providencia del mencionado Juzgado que resolvió la solicitud de Regulación de Honorarios y en caso afirmativo para que alleguen la prueba correspondiente, de igual manera se requiere a las partes para que manifiesten si el trámite de Regulación de Honorarios está terminado o se encuentra en trámite.

El anterior requerimiento se hace con el objeto de evitar que se estén tramitando simultáneamente un mismo asunto en diferentes despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 157** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de septiembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario



PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL SUMARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA JURÍDICA MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00130-00
DEMANDANTE: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., Nit No. 900.265.868-8
DEMANDADO: NAZER JOSÉ Menco SIERRA, CC No. 91.441.211
ASUNTO: AUTO CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETA PRUEBAS

Firmado Por:

**Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Civil 005
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d5b5bf05b74223b3d32d8f9b8c0536143e266b065df26d50119dea3a1061a64

Documento generado en 06/09/2021 06:42:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**